



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 24,327 DE 26 DE noviembre DE 2009

POR LA CUAL: se protocoliza el ACTA DE UNA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad anónima denominada **GSH, INC.**, realizada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 26 de noviembre de 2009, mediante la cual se otorga un Poder a favor de **GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.**

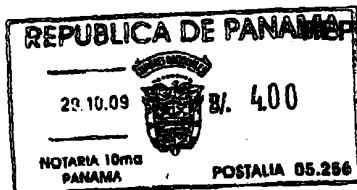
HORARIO

Lunes a Viernes

8 am a 5 pm

Sábado

9 am a 12 pm



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- MARIA CRISTINA LIMA-----

----- GEORGINA FACETE-----

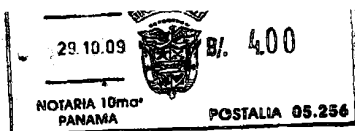
quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.-----

Presidió la sesión la señora GILDA BATISTA DE CASTILLO, Presidenta de la sociedad, y actuó como Secretaria la señorita MARIA CRISTINA LIMA, Secretaria de la sociedad.-----

La Presidenta manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.**, con número de identificación RUC 1791740203001, domiciliada en Quito, Ecuador y con dirección en Avenida Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Piso 4, Torre Este, Quito, Ecuador, para que a nombre y en representación de GSH, INC. pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por GSH, INC. en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, así como sustituir o delegar el presente poder.-----

La moción de la Presidenta fue secundada y aprobada por unanimidad, resolviéndose lo siguiente:-----

PRIMERO: Otorgar un Poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.**, con número de identificación RUC 1791740203001, domiciliada en Quito, Ecuador y con dirección en Avenida Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Piso 4, Torre Este, Quito, Ecuador, para que a nombre y en representación de GSH, INC. pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por GSH, INC. en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

MARIA CRISTINA LIMA

GEORGINA FACETE

quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

Presidió la sesión la señora GILDA BATISTA DE CASTILLO, Presidenta de la sociedad, y actuó como Secretaria la señorita MARIA CRISTINA LIMA, Secretaria de la sociedad.

La Presidenta manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.**, con número de identificación RUC 1791740203001, domiciliada en Quito, Ecuador y con dirección en Avenida Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Piso 4, Torre Este, Quito, Ecuador, para que a nombre y en representación de GSH, INC. pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por GSH, INC. en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, así como sustituir o delegar el presente poder.

La moción de la Presidenta fue secundada y aprobada por unanimidad, resolviéndose lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar un Poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.**, con número de identificación RUC 1791740203001, domiciliada en Quito, Ecuador y con dirección en Avenida Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Piso 4, Torre Este, Quito, Ecuador, para que a nombre y en representación de GSH, INC. pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por GSH, INC. en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la